

RESOLUCIÓN Nº: 2618/21.-

Ramallo, 15 de julio de 2021

VISTO:

El servicio de transporte de pasajeros que presta la empresa Martí entre las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que, por la pandemia, la empresa de transporte redujo los servicios que normalmente prestaba: de cinco horarios de servicio a dos, lo cual ha ocasionado muchos inconvenientes a los vecinos;

Que dicho recorte se podía comprender y justificar durante la etapa de aislamiento obligatorio y el cierre de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas, etc.;

Que este medio de transporte es la única línea de colectivos que realiza el recorrido mencionado;

Que con la vuelta de las clases presenciales y la apertura de otras actividades es imprescindible que los vecinos de Pérez Millán cuenten con el servicio de transporte público en los horarios acordados con la empresa Martí según Ordenanza 3236/07;

Que los vecinos de Pérez Millán deben trasladarse a Ramallo para realizar distintas actividades en organismos públicos o privados, por ejemplo, la vacunación contra el covid 19;

Que La situación económica por la que atravesamos, impide muchas veces que los vecinos cuenten con el dinero para trasladarse en remis, por lo que deben resignar visitas médicas, actividades educativas, deportivas, sociales o de cualquier otra índole;

Que además de la situación planteada, los vecinos con discapacidad manifiestan que no les han permitido abordar el colectivo ya que son "personas de riesgo", lo cual vulnera los derechos y es un acto de discriminación hacia las personas con discapacidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítese a la Empresa Martí, el cumplimiento del servicio de transporte ----- de pasajeros con recorrido Ramallo-Villa Ramallo-Pérez Millán y su retorno, tal como está estipulado por Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítese también el estricto cumplimiento del boleto gratuito para perso----- nas con discapacidad en todos los servicios que presta la empresa Martí.--

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los medios de comunicación.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.**-----